



- 26 abril remitimos a los Colegios el informe de la CNC *'sobre los colegios profesionales tras la transposición de la directiva europea'* (104 páginas) amén de nota de prensa-resumen respectivo (3 páginas).
- 27 abril remitimos nota de prensa de Unión Profesional Valencia, respuesta a la CNC.
- 27 abril: Indicación a la 'mención' del ministro GUINDOS sobre próxima liberalización de los servicios profesionales, dentro de Programa de estabilidad 2012 a remitir a Bruselas.
- 02 mayo, recogemos en esta Hoja Informativa los comunicados de UP Valencia y UP España.

### **Unión Profesional valenciana considera que las conclusiones del informe de la CNC generarán desempleo en el sector profesional, intrusismo y perjudicarán al ciudadano**



27 abril 2012 • [Información de la noticia](#)

#### **La organización insta a la Generalitat a tener en cuenta el criterio de los colegios en la adaptación de la normativa al nuevo marco de la Directiva de Servicios**

Unión Profesional valenciana, organización que representa los intereses de los colegios profesionales valencianos y de más de 50.000 profesionales, ha criticado el informe elaborado por la Comisión Nacional de la Competencia sobre los colegios profesionales al considerar que generará más desempleo en el sector profesional, intrusismo y perjuicios para el ciudadano, al que dejarán desamparado a la hora de reclamar por la calidad del servicio prestado.

Para Unión Profesional, la Ley de Servicios Profesionales -que regirá la actividad tanto de profesionales como de colegios- está pendiente de aprobación, lo que dificulta la adaptación de los colegios a la nueva normativa, por no estar aprobada.

Según Unión Profesional y en contraste con el criterio de la CNC, los colegios profesionales no imponen restricciones a la competencia, sino que ordenan y regulan la actividad de los profesionales a quienes representan, garantizando la calidad de los servicios prestados al ciudadano en un esfuerzo por la mejora continua que sin los colegios, no podrá realizarse, lo que disminuirá la calidad del servicio prestado.

Así mismo, Unión Profesional considera favorable la colegiación de los profesionales por las garantías de control que aporta, poniendo de manifiesto que, si los colegios no ejercen la representación institucional de los profesionales, éstos quedarán desamparados y con ellos, los ciudadanos que reciben el servicio prestado.

En relación a las críticas de la CNC sobre la colegiación obligatoria, Unión Profesional ha destacado las ventajas que supone para el ciudadano contar con organizaciones que velen por la calidad del servicio, organizaciones a las que dirigirse para pedir responsabilidades y para el profesional, por la lucha contra el intrusismo que prestan los colegios a sus colegiados.

Por último, la organización que agrupa a los colegios profesionales valencianos ha evidenciado la necesidad de que sean los colegios quienes ostenten la representación exclusiva de los profesionales, como ha venido haciéndose desde hace años con excelentes resultados para el profesional y en particular, para el ciudadano.

## Petición a la Administración

A falta de que el Gobierno promulgue la ley de colegios que sea posteriormente adaptada por parte de las CC.AA., UP ha solicitado al Gobierno valenciano que contemple sus alegaciones y propuestas a la hora de adaptar la nueva normativa, pues todas ellas y según la organización, están encaminadas a mejorar la realidad de los profesionales y ofrecer garantías de buen servicio a los ciudadanos.

Para Unión Profesional, el criterio de la Comisión Nacional de la Competencia y sus ataques a la realidad de los colegios profesionales sólo generarán desempleo en el sector profesional, perjudicará a la calidad de los servicios prestados, promoverá el intrusismo profesional, dejando desamparado al ciudadano a la hora de dirigir sus demandas por la prestación de servicios profesionales.



## UNIÓN PROFESIONAL –MADRID- REALIZA UNA PRIMERA VALORACIÓN SOBRE EL INFORME DE LA CNC QUE SUGIERE LA LIBERTAD DE COLEGIACIÓN



**Madrid, 30 de abril del 2012.** Tal y como recoge el Informe de la CNC sobre liberalización de los Colegios Profesionales, la transposición de la Directiva de Servicios muestra hoy un marco moderno y favorecedor de la competencia en la prestación de servicios profesionales. La mayoría de las Corporaciones colegiales españolas han venido incorporando de forma natural y ágil la normativa de la Ley Paraguas y de la Ley Ómnibus a las normas que elaboran los propios Colegios.

Esta misma capacidad de asimilación ha de ser tenida en cuenta a la hora de que las profesiones y sus Colegios desarrollen la Disposición Transitoria 4ª de la Ley Ómnibus, mediante la que el legislador concretará el mantenimiento de las obligaciones de colegiación para determinadas profesiones, si bien desde Unión Profesional se sostiene que todas las profesiones colegiadas han de tener el requisito de incorporación al colegio para ejercer su profesión.

Los Consejos y Colegios Profesionales asociados a Unión Profesional han venido desarrollando y aplicando las nuevas normas, incluso favoreciendo la competencia más allá de lo exigido por la propia Directiva de Servicios y la legislación española. Por ello, la Comisión Europea, en su Comunicación del 2011, hace una valoración muy positiva de cada una de las reformas operadas en la legislación de Colegios Profesionales en España.

Hay que tener en cuenta los innumerables efectos beneficiosos de la actividad de los Colegios Profesionales, como son la garantía de formación técnica profesional permanente; la ordenación del ejercicio profesional favorecedora de la igualdad y de la propia competencia; la deontología profesional; el respeto a los Derechos Humanos, la salud y seguridad de las personas; la preservación del patrimonio; el fomento y la protección del Medio Ambiente en la prestación de servicios profesionales. Todo ello con la actualización permanente de los conocimientos científicos y éticos.

Asimismo, se ha de considerar la permanente interlocución con las restantes Administraciones Públicas y con toda la sociedad en general, como sociedades civiles organizadas que contribuyen a alimentar los valores superiores de libertad, justicia y pluralismo político. Y también un larguísimo elenco de servicios prestados históricamente desde y por los Colegios Profesionales, tanto en la atención de los derechos de los clientes y pacientes, como en la emisión de informes y dictámenes de academia y periciales técnicas para dirimir conflictos y contribuir en gran manera a la paz social.

Es preciso que todo ello sea reconocido y agradecido a las profesiones españolas y a sus Colegios, que mucho antes de que se configurara el Estado democrático y de derecho, han venido y vienen poniendo a disposición de sus conciudadanos las ciencias y artes cuya calidad y humanidad caracterizan a las sociedades más avanzadas.

El Informe de la CNC no acepta bien estas características de los Colegios como corporaciones de derecho público que tienen funciones atribuidas por la Ley y que cumplen un papel social como órganos intermedios entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos. Parece que se les considera solo entidades comerciales compitiendo con otras sin atender a que tienen también otras naturalezas protectoras de derechos ciudadanos.

La incorporación obligatoria al Colegio Profesional no supone en principio ninguna barrera ni exigencia injustificada, sino la garantía de ordenación, control científico y deontológico de la respectiva profesión y respeto que merecen los derechos e intereses legítimos de los pacientes y clientes.

El Informe de la CNC describe en gran parte situaciones ya superadas, y otras que no han sido adaptadas todavía por los Colegios Profesionales a la Ley por falta de tiempo, incluso por estar en trámite administrativo, y sin que la no adaptación de los estatutos colegiales a la Ley suponga más problema que el de considerar derogada cualquier norma colegial contraria a las leyes superiores. En todo caso, los Colegios están trabajando en estos ajustes.

Unión Profesional está estudiando el contenido del extenso Informe de la CNC, con especial atención a que los Colegios cumplen un papel esencial, no solo en su insustituible función de ordenar en condiciones de igualdad el ejercicio profesional, sino también como sociedad civil frente a actuaciones de los Poderes Públicos que pudieran afectar a los Derechos Fundamentales.